

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10449.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE 13291-M-2005, CD 006-A-2006 y CD 017-A-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietarios de Taxis solicita un incremento en la actual tarifa del servicios citado precedentemente.-

Que analizado el requerimiento, el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a la actualización de la tarifa aprobada mediante Ordenanza N° 10201.-

Que de conformidad a lo enunciado precedentemente, surge una diferencia entre costos e ingresos del orden del 19,3 %.-

Que para equilibrar la ecuación costos-ingresos es necesario una readecuación tarifaria.-

Que la Ordenanza N° 10331, que regula la explotación del servicio público de taxis, en el Capítulo III, Artículo 23º), faculta a este Concejo Deliberante a determinar las tarifas a aplicarse dentro del ámbito municipal.-

Que el Artículo 17º) de la misma ordenanza, establece que los aparatos taxímetros indican el costo del viaje en cifras que expresan su valor en moneda de curso legal, el viaje estará compuesto por bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del parquímetro.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió el Despacho N° 025/2006 por Mayoría y el Despacho N° 026/2006 por Minoría.-

Que puestos a consideración ambos Despachos es aprobado sobre Tablas el Despacho N° 025/2006 por Mayoría, (con 9 votos afirmativos y 8 negativos), en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): FÍJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de automóvil con taxímetro, en la ciudad de Neuquén:

- a) bajada de bandera.....\$ 1,550
- b) Cada cien metros\$ 0,128
- c) Por cada minuto de espera.....\$ 0,128

ARTICULO 2º): DETERMINASE que lo establecido en el artículo 1º) de la presente ordenanza entrará en vigencia con posterioridad al precintado de los relojes electrónicos y según sean aprobados por la Dirección Municipal de Transporte.-

ARTICULO 3º): DETERMINASE que la Dirección Municipal de Transporte comenzará a aprobar los precintados con la nueva tarifa a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° OE 13291-M-2005, CD 006-A-2006, CD 017-A-2006).-

ES COPIA:
Scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-



Ordenanza Municipal N° 10449 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-13291-M-05-CD 006-A 06
CD-017-A-06.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1569
Fecha: 26 / 05 / 06